Juan Antonio García Casas (1 de 1)
Secretario General del Pleno del Ayuntamiento
Fecha Firma: 26/05/2026
HASH: dfe62cd8fded7ff75a63de702a597fa3

RELACIÓN DE ACUERDOS

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/10	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria: Ordinaria

Fecha: 8 de mayo de 2026

Duración: Desde las 9:17 hasta las 12:22 h.

Lugar: Casa Consistorial

Presidida por: D. GERMAN BEARDO CARO

Secretario: D. JUAN ANTONIO GARCÍA CASAS

Interventor: D. FERNANDO LUIS RODRÍGUEZ ACERO

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	**Asiste**
D. DAVID CALLEJA GARCIA RUIZ	SÍ
Dª LEONOR CABALLERO LACAVE	SÍ
D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ	SÍ
Dª MARIA DEL CARMEN LARA BAREA	SÍ
D. MILLAN ALEGRE NAVARRO	SÍ
Dª DANUXIA MARIA ENCISO FERNANDEZ	SÍ
D. CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA	SÍ
D. JOSE IGNACIO GONZALEZ NIETO	SÍ
Dª MARTA RODRIGUEZ LOPEZ DE MEDRANO	SÍ
Dª OLGA DE NAVAS DIAZ	SÍ
D. ENRIQUE IGLESIAS ROMERO	SÍ
D. JESUS GARAY GARRUCHO	SÍ
Dª SILVIA GOMEZ BORREGUERO	SÍ

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 65

D. ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS	SÍ
Dª MARÍA EUGENIA LARA VALS	SÍ
D. JESÚS GÁLVEZ REINA	SÍ
Dª ANA SARAY SÁNCHEZ GARCÍA	SÍ
D. ALFONSO RAFAEL CARRETO RUIZ	SÍ
D. JOSE ANTONIO GOMILA ORTEGA	SÍ
D. MAURICIO MAURI CASTRO	SÍ
D.JAVIER BOTELLA FRANCO	SÍ
D. FRANCISCO TOMAS BELAUSTEGUI GONZALEZ	SÍ
D. JOSÉ LUIS BUENO PINTO	SÍ
Dª MÓNICA JIMENEZ ÁLVAREZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

INCIDENCIAS

Se guardó un minuto de silencio, en señal de duelo, por las víctimas de la violencia de género, así como, por el fallecimiento del portuense D. Rafael Andrade y de condena del asesinato que recientemente se ha producido en Esplugas de Llobregat.

D. Mauricio Mauri Castro se incorporó a la sesión tras la votación del apartado b) del punto sexto.

D. José Luis Bueno Pinto se ausentó de la sesión en el punto séptimo y se incorporó en el octavo.

El Sr. Alcalde se ausentó de la sesión en el punto séptimo, incorporándose en el octavo, sustituyéndole en la Presidencia D. Francisco Javier Bello González.

El Sr. Alcalde se ausentó de la sesión en el punto undécimo, incorporándose tras la votación del duodécimo, sustituyéndole en la Presidencia D. Francisco Javier Bello González.

Dª Ana Saray Sánchez García se ausentó de la sesión en el punto decimotercero incorporándose tras la votación del decimoquinto.

Fueron debatidos conjuntamente, por acuerdo de la Junta de Portavoces, debido a la similitud de sus contenidos, los puntos noveno, décimo, decimocuarto y decimoquinto.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 65

PUNTO PRIMERO

Comunicados.

a).-

Fue dada cuenta de Informe, con HASH 589dbc150ce07e38b0b771e0b0c512ac, rectificativo del Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto correspondiente a la Liquidación del ejercicio 2.024.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del precedente informe en todos sus términos.

b).-

“Fue dada cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2026/2091 del ppdo. 14 de abril disponiendo la delegación de determinas competencias en la DELEGADA DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA PÚBLICA y en la DELEGADA DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y CENTRO HISTÓRICO en relación al territorio municipal, excluido el conjunto histórico. (Delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno–PEPRICHYE-).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de la precedente resolución en todos sus términos”.

PUNTO SEGUNDO

Fueron ratificadas, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que conforman la Excma. Corporación Municipal, las actas de las sesiones celebradas los ppdos. días 3, 10 y 20 de octubre.

PUNTO TERCERO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Bello González, portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta para su debate la siguiente:

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 65

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Cádiz es un referente turístico y económico de Andalucía. Sin embargo, su desarrollo se ve lastrado por un servicio ferroviario que, lejos de mejorar, sufre un deterioro constante. El caso de la estación de El Puerto de Santa María y el apeadero de Valdelagrana es el exponente máximo de esta desidia por parte del Ministerio de Transportes, Adif y Renfe.

Desde hace meses, la inutilidad de las escaleras mecánicas y la avería crónica de los ascensores han convertido estas estaciones en puntos de exclusión. Esta situación no afecta solo a los vecinos de El Puerto, sino a los miles de gaditanos de toda la provincia que utilizan este nodo para desplazarse por la Bahía, acudir a centros sanitarios, centros de estudio o puestos de trabajo.

Es especialmente alarmante la barrera que esto supone para:

• Personas con discapacidad y movilidad reducida (PMR): Que ven cercenado su derecho constitucional a la libre circulación, enfrentándose a andenes inaccesibles que los dejan literalmente "atrapados" o les impiden bajar del tren.

• Familias con bebés y niños pequeños: Que deben portar carros y sillas por escaleras fijas, asumiendo riesgos innecesarios de caídas y accidentes.

• Turismo de la provincia: La imagen que proyectamos a quienes nos visitan al llegar a una estación sin servicios básicos de accesibilidad es impropia de una provincia de primer nivel.

La Diputación de Cádiz, como ayuntamiento de ayuntamientos, no puede permanecer impasible ante el castigo que el Gobierno de la Nación infringe a nuestras infraestructuras. La movilidad sostenible de la que presume el Ministerio es una falacia si no garantiza, primero, la accesibilidad universal.

Por todo ello, el Grupo Provincial del Partido Popular propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a la reparación inmediata de los ascensores y escaleras mecánicas en la estación de El Puerto de Santa María y Valdelagrana, garantizando su funcionamiento operativo al 100%.

2.Exigir un Plan Extraordinario de Accesibilidad para todas las estaciones de la red de Cercanías y Media Distancia de la provincia de Cádiz, eliminando barreras arquitectónicas que discriminan a las personas con discapacidad y familias con bebés.

3.Solicitar a Renfe y Adif un compromiso de transparencia, publicando mensualmente el estado de operatividad de los elementos de accesibilidad en las estaciones de la provincia.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 65

4.Requerir al Gobierno de España la inversión necesaria para que la provincia de Cádiz deje de ser el vagón de cola en mantenimiento ferroviario, exigiendo que se dote de personal de asistencia en estaciones mientras existan averías de ascensores.

5.Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Ministros, a las presidencias de Adif y Renfe, y a la Junta de Andalucía.

Fdo. Javier Bello González.- Portavoz Grupo Popular".

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el pasado seis de mayo, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO CUARTO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

"ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De nuevo se acerca el verano, nuestra ciudad triplica la población con turistas y visitantes, aumentando el número de eventos y el número de usuarios en nuestras playas, con todas las casuísticas posibles.

Con este panorama parecería lógico que, desde la Junta de Andalucía con Juan Manuel Moreno Bonilla a la cabeza, se diera un servicio sanitario acorde y en proporción a la demanda. Pero la realidad es bien distinta, en estos años anteriores nos hemos encontrado con centros de salud cerrados por las tardes, agendas para los médicos de atención primaria y de familia bloqueadas, urgencias saturadas, escasez de ambulancias medicalizadas, falta de personal DUE, y en general, falta de personal sanitario de todas las categorías.

Desde el Grupo Socialista nos preocupa esta situación ya que desde la Junta de Andalucía se pone en riesgo la salud de las personas residentes en El Puerto de Santa María y de quienes nos visitan, preocupándonos con especial énfasis, las zonas de ocio nocturno, los núcleos de segundas residencias como Valdelagrana, las zonas de playas y la cobertura sanitaria a la población fija de nuestra ciudad.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 65

Por ello, proponemos la siguiente MOCIÓN:

- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la cobertura sanitaria en El Puerto de Santa María durante los meses de verano.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de abril de 2026.-Ángel María González Arias.-Portavoz Grupo Municipal Socialista".

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, celebrada el pasado seis de mayo, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO QUINTO

Se dio cuenta de la moción que trascrita dice:

"Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española – la cual, lejos de experimentar un aumento, ha

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 65

registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020 – sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España ("Ley de extranjería"), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, y además ha sido el factor determinante del deterioro de la seguridad ciudadana y de la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 65

en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas “políticas de puertas abiertas” han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

SEGUNDO. - LA REGULARIZACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES POR EL ACTUAL GOBIERNO

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva. Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 65

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese mes lo siguiente: “ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo”.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

TERCERO. - LA ALTERNATIVA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIORIDAD NACIONAL

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que “existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisible la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio” (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 65

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura, el cual ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Este Acuerdo de Gobierno, que sin duda aspira a transformar Extremadura y a servir de modelo para toda España, apuesta reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al Gobierno de España, en el ámbito de sus competencias, a tomar las siguientes medidas:

Garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles.

Repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación, así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.

Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

Garantizar la sostenibilidad de nuestro sistema sanitario, impidiendo que, salvo casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital o de emergencia, los inmigrantes ilegales puedan hacer uso de nuestro sistema sanitario.

Derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que, encontrándose en España, no tengan su residencia legal en el territorio español.

Aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 65

que se encuentran en España de forma ilegal.

Garantizar la prioridad nacional en el acceso al sistema público de prestaciones y pensiones públicas, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.

Modificar la normativa reguladora del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, de forma que la insuficiencia de recursos económicos se determine atendiendo no solo a los ingresos del solicitante en España, sino también a su patrimonio y rentas radicadas en el extranjero, especialmente en su país de origen; y que, en cualquier caso, no se preste asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión del territorio nacional.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintisiete de abril de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal".

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el pasado seis de mayo, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Vox; Ocho votos en contra manifestados, cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

PUNTO SEXTO

Proposiciones de urgencia.

A).-

Previa expresa declaración de urgencia adoptada por mayoría absoluta con catorce votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular, ocho abstenciones manifestadas cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita, y dos votos en contra adoptados por el Grupo Unión Portuense se dio cuenta de la siguiente proposición:

"ASUNTO: DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 65

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO Y PROPUESTA

I.- ANTECEDENTES

La constitución y funcionamiento de las Bolsas de empleo temporal de este ayuntamiento se regula en el Texto Refundido del Reglamento regulador de la Bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria, aprobado por acuerdo de Pleno, al punto 8º de su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015.

Por Decreto del Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal de fecha 14 de agosto de 2024, fue aprobada las Bases Generales para la conformación de la Bolsas de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, previa negociación sindical en la Comisión Paritaria de 17 de mayo de 2024, se reúne la Comisión Paritaria.

Con fecha de 27 de abril de 2026, en sesión celebrada de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario, los representantes sindicales de CSIF y CCOO solicitaron la derogación del llamado Reglamento regulador de la Bolsa de empleo de este ayuntamiento, considerando que cuando se aprobaron las Bases Generales se debió haber derogado. Siendo esta propuesta acordada por unanimidad de todos los miembros de la Mesa.

SEGUNDA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

El Texto Refundido del Reglamento regulador de la Bolsa de empleo en su Disposición Final se establece lo siguiente:

"Las modificaciones que se articulen después del Acuerdo de aprobación del presente Texto Refundido, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación."

Por tanto, su derogación es competencia del Pleno de la Corporación Municipal.

Por otra parte es importante destacar que aunque la denominación del texto refiere el término "Reglamento", su naturaleza no es la de los Reglamentos como disposición normativa, sino la de un Acuerdo Regulador. De hecho el procedimiento de aprobación y el de sus sucesivas modificaciones fue: tras acuerdo sindical, se elevó al Pleno su aprobación (acuerdos 9 de septiembre de 1999, 7 de marzo de 2002, 9 de agosto de 2007, 15 de Julio de 2008, 12 de enero y 29 de diciembre de 2015), entrando en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo. Sin más procedimiento. Es decir no se llevó a cabo el procedimiento del artículo 49 LRBRL previsto para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 65

Siendo también importante recordar que en las fechas de los acuerdos de Pleno antes citados, este ayuntamiento era municipio de régimen común, por lo que los acuerdos reguladores en materia de gestión de personal, previamente acordados sindicalmente, se elevaban al Pleno.

Dicho lo cual, el nombre del texto no debe llevarnos a la confusión sobre la naturaleza jurídica del mismo.

Por todo ello resulta conforme a derecho que se eleve al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de derogación del Texto Refundido del Reglamento regulador de la Bolsa de empleo, siendo mayoría simple el quórum de aprobación necesario:

Francisco Javier Bello González, primer teniente de Alcalde, Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, a la vista del Informe Técnico-Jurídico y Propuesta que me efectúa la Directora General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico y habiéndose sometido la propuesta previamente a negociación sindical, en la sesión de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario del día 27 de los corrientes, resultando acuerdo unánime de todos sus miembros, eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3264 de 28 de abril de 2026.

Primero.**-** Aprobar la derogación del Texto Refundido del Reglamento regulador de la Bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria, aprobado por acuerdo de Pleno, al punto 8º de su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Tercero.**-** El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede de este Ayuntamiento".

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el pasado 6 de mayo, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diecisiete votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Vox y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Siete abstenciones manifestadas cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y una por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 65

B).-

Previa expresa declaración de urgencia, adoptada por mayoría absoluta, con catorce votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular, ocho abstenciones manifestadas cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita, y dos votos en contra manifestados por Vox, se dio cuenta de proposición que trascrita dice:

"EXPTE. 11029/2026

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026, EN SUS MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026 el Proyecto de Modificación de Créditos nº 3 del Presupuesto General 2026, en su modalidad de créditos extraordinarios, en el Capítulo Sexto y Séptimo del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, por un importe total de 132.500,00 € y de la correlativa modificación del Anexo de Inversiones.

Vistos los distintos escritos e informes de Servicios Municipales que obran en el expediente administrativo, así como la Memoria de esta Alcaldía, el informe de la Directora General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico, el de la Intervención General, así como su informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y artículo 177.2 TRLRHL, esta Alcaldía-Presidencia presenta ante la Corporación Municipal la presente PROPUESTA DE ACUERDO:

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ordenó la incoación de expediente de modificación presupuestaria para cubrir las necesidades presupuestarias planteadas por distintos servicios municipales para su buen funcionamiento. Así mismo la Alcaldía-Presidencia ha suscrito Memoria justificativa de dicha modificación concretada en la modalidad de créditos extraordinarios en el Capítulo Sexto y Séptimo del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, por un importe total de 132.500,00 €.

Consta en el expediente administrativo escritos de los servicios municipales justificando la necesidad de dotación de crédito presupuestario:

-Expte. 4956/2026 – Servicio de Cultura relativo a necesidad de crédito con la finalidad

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 65

de otorgar subvención a la Fundación Rafael Alberti para la ejecución de obras de mejora en el edificio, por un importe total de 110.000,00€.

-Expte. 3528/2026 – Servicio de Juventud y Deportes, relativo a la necesidad de adquisición de tapices gimnasia rítmica, y carpas para eventos deportivos, por un importe total de 22.500,00 €.

Respecto a los recursos que se emplean como medio de financiación han sido determinados por los Servicios solicitantes indicando en sendos escritos que no afecta al normal funcionamiento de los servicios.

Por último, obra en el expediente administrativo informe favorable de la Directora General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico.

En concreto en este expediente se tramita la necesidad de financiación de las siguientes actuaciones, en la modalidad de crédito extraordinario. Se trata de gastos específicos y determinados que, tal como indican los servicios municipales en sus respectivos escritos, no pueden demorarse a ejercicios posteriores. Por otra parte, se ha de indicar la inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto 2026, de crédito destinado a dicha finalidad, en el caso de los créditos extraordinarios, siendo los siguientes:

-“Subvención de Capital Fundación Rafael Alberti”: Crédito destinado a otorgar subvención a la Fundación para la ejecución de obras de mejora en el edificio, por un importe total de 110.000,00€.

-“Equipamiento deportivo”: adquisición de tapices gimnasia rítmica, y carpas para eventos deportivos, por un importe total de 22.500,00 €.

Las aplicaciones presupuestarias en las que se consignarán los créditos descritos anteriormente son las siguientes:

34010.6250000 – Equipamiento deportivo – SSGG Deporte – 22.500,00 € 33410.7800000 – Subv. De capital Fund. R. Alberti – Prom. Cult. – 110.000,00 €

Para la financiación del presente expediente, se propone baja de créditos de gastos presupuestarios de los capítulos 2 y 4 del Presupuesto vigente no comprometidos:

34210.2210200 – Suministro de gas - Inst. y Pistas Dep. – 22.500,00 €

33410 4820000 - Subv. Mant. Fundación Rafael Alberti - Promoción Cultural – 110.000,00 €

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario en esta modificación de créditos dotar dos créditos extraordinarios.

Por cuanto antecede y leído y conocido los informes y escritos de los distintos Servicios Municipales, el de la Directora General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico, el informe de Intervención General, así como su informe sobre el grado

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 65

de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026 el correspondiente Proyecto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes Acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3462 de 30 de abril de 2026.

lº. - Aprobar la Modificación de Créditos nº 3, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de gastos, por importe total de 132.500,00 €, conforme al siguiente detalle:

RECURSOS

34210.2210200 – Suministro de gas - Inst. y Pistas Dep. – 22.500,00 €

33410.4820000 - Subv. Manten. Fundación Rafael Alberti - Promoción Cultural – 110.000,00 €

EMPLEOS

34010.6250000 – Equipamiento deportivo – SSGG Deporte – 22.500,00 €

33410.7800000 – Subv. De capital Fund. R. Alberti – Prom. Cult. – 110.000,00 €

2º.- Aprobar la modificación siguiente del Anexo de Inversiones del Presupuesto General 2026:

Inclusión:
34010.6250000 – Equipamiento deportivo – SSGG Deporte – 22.500,00 €

33410.7800000 – Subv. De capital Fund. R. Alberti – Prom. Cult. – 110.000,00 €

3º.- Someter la tramitación de este Expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables al Presupuesto de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 177.2 TRLRHL y artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril".

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el pasado 6 de mayo, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veintidós votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular, cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Dos votos en contra manifestados por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 65

veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

C).-

Previa expresa declaración de urgencia adoptada por mayoría absoluta, con catorce votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular y once abstenciones manifestadas cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita, se dio cuenta de la siguiente proposición:

"El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María dispone actualmente de un Reglamento Municipal de Mercados de Abastos aprobado por Pleno en fecha 3 de noviembre de 2014 y publicado en el BOP número 227, de 27 de noviembre de 2014.

Hasta el día de hoy, con independencia de las modificaciones legislativas surgidas, es evidente que la actividad diaria del Mercado de Abasto del municipio evidencia la necesidad de adaptarla a la realidad comercial actual, a la evolución del comercio de proximidad, a las nuevas formas de gestión, además de adecuarla a las obligaciones establecidas por la normativa estatal, autonómica y local.

Se ha elaborado por tanto la propuesta que se somete a aprobación, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este servicio público, su régimen administrativo, las concesiones de puestos, los derechos y obligaciones de las personas titulares y el régimen sancionador.

Se pretende dar respuesta a las demandas dimanantes de los nuevos modelos de gestión de los mercados municipales, a las demandas vecinales y a la de los propios comerciantes del Mercado de Abastos, relativas a horarios, uso de espacios comunes, criterios de adjudicación de puestos y regulación de actividades complementarias, etc. En definitiva, es necesaria una adaptación a las nuevas formas de comercio.

En consecuencia, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que constituye el Mercado y el deterioro de la imagen que provoca en el mismo la existencia de puestos vacíos y que conlleva la pérdida del dinamismo comercial, se hace necesario, por un lado, actualizar y agilizar los procedimientos para la ocupación, distribución y concesión de puestos, estimulando la ocupación de los puestos vacantes, para lo que se establece la figura de la "autorización directa y temporal para el uso de puestos" y por otro, la regulación de la utilización de zonas comunes y de los servicios generales del mercado.

De esta forma, obtendríamos un Mercado más dinámico, moderno y adaptado a las formas de consumo actual y fomentaríamos la actividad comercial y la revitalización económica del entorno urbano.

En definitiva, se pretende la aprobación de un texto más ágil, adecuado a las

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 65

circunstancias actuales que, con carácter interno y externo, afectan a la actividad comercial del Mercado.

Para la realización de este proceso, el Ayuntamiento se ampara en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados. Y la propuesta de Ordenanza se dicta al amparo del artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce a los Ayuntamientos en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización

El texto, junto con la Memoria justificativa de la modificación, ha sido sometido a tramite de audiencia e información pública en el portal de transparencia por plazo de 10 días hábiles. Asimismo, se le ha dado traslado al Sr. Presidente del ACODEMA por el mismo periodo de tiempo, para poder presentar alegaciones. No se ha presentado ninguna.

Conforme a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 127.1.letra a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026, acordó la aprobación del proyecto de la indicada Ordenanza, correspondiendo ahora al Pleno su aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123. 1. letra d) y 49 del mismo texto legal.

Por todo lo anterior, resulta necesaria, oportuna, conveniente y proporcionada la modificación de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos para mejorar la regulación del servicio público y responder a las necesidades actuales de comerciantes, consumidores y del propio Ayuntamiento.

A la vista de los antecedentes y documentación que acompaña a la presente, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3611 de 7 de mayo de 2026.

1º.- Aprobar el inicialmente la modificación de Ordenanza Reguladora de Mercados de Abastos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS DE ABASTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 encomienda a los Ayuntamientos la tarea de ser los garantes del abasto de los artículos de consumo de primera necesidad.

El cumplimiento y desarrollo de esta competencia ha determinado a lo largo del tiempo que los mercados de abastos constituyan un servicio público profundamente arraigado en la

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 65

cultura de los ciudadanos, si bien la incorporación de nuevas prácticas comerciales para el abastecimiento de la población ha supuesto un gran cambio en el propio funcionamiento de los mercados, sin que deba desaparecer su protagonismo como referente del comercio tradicional de productos frescos y de la vida social.

La intervención municipal en los mercados de abastos queda establecida y regulada en el “Reglamento Municipal de Mercados de Abastos”, aprobada por acuerdo de Pleno de 3 de noviembre de 2014, publicada en el BOP Cádiz número 227 de 27 de noviembre de 2014.

No obstante, la Ley 13/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han introducido importantes novedades en lo relativo a la potestad normativa de las Administraciones Públicas, imponiendo la obligación de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, los cuales deben justificarse en el preámbulo de las disposiciones reglamentarias.

Por lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, razones de interés general justifican la presente norma reguladora del funcionamiento de los mercados de abastos para fomentar su actividad y buena prestación de este servicio público, pues es innegable el papel que asumen y el impacto en el comercio minorista de su zona y alrededores en cuanto a la distribución de alimentos.

Los mercados de abastos de El Puerto de Santa María siguen siendo el referente en la distribución de productos frescos y de calidad, favorecen el comercio de proximidad y el arraigo de la oferta de productos, sin obviar su papel en el relevo generacional, activo importante en los tiempos actuales para la generación y mantenimiento de empleo, estableciéndose además relaciones de confianza entre comerciantes y clientes en un entorno reducido pero con una dimensión suficiente como para poder considerarlo un lugar de encuentro en la vida social del barrio.

Asimismo, el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados. Esto no deja de evidenciar que, si bien este servicio de abastecimiento ya no se considera obligatorio, si tiene una máxima relevancia y de ahí la necesidad de que exista una regulación normativa para asegurar la buena prestación en un marco de protección tanto de las personas comerciantes como de las personas consumidoras y usuarias. Todo ello, sin obviar el creciente papel que ofrecen los mercados en general, desde el punto de vista turístico, situados en centro históricos emblemáticos que favorecen el desarrollo de las ciudades en este ámbito.

La actividad diaria en los mercados ha evidenciado situaciones faltas de regulación

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 65

jurídica, y ello junto a la rápida evolución de los sistemas comerciales, determinan la necesidad de su adaptación, que se pretende llevar a cabo con el presente texto.

Con ello se trata de atender y satisfacer el principio de seguridad jurídica y de proporcionar a los ciudadanos de forma fácil y accesible un instrumento normativo que permita favorecer con claridad y certeza sus relaciones con el Ayuntamiento en este ámbito competencial.

Igualmente, en aras del principio de proporcionalidad esta Ordenanza establece una regulación del funcionamiento y gestión de los mercados que debemos considerar que es la justa e imprescindible para poder dar respuesta a las situaciones fácticas y jurídicas que se plantean a diario en la actividad comercial y económica que allí se desarrolla.

Asimismo, las previsiones de la Ley 7/1985 tras la Ley 27/2013, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015 en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora por las entidades locales requiere la adecuación de la normativa dictada hasta ahora al respecto.

Por último, en cuanto al principio de eficiencia se pone de manifiesto con la simplificación de trámites administrativos, modificación de aspectos relacionados con Ordenanzas fiscales para favorecer el acceso a esta actividad de un mayor número de ciudadanos, la compatibilización de trámites para agilizar la autorización de la licencia. En definitiva, la eliminación de tareas burocráticas que faciliten el acceso a un puesto de un mercado es otro de los objetivos que se pretende con las modificaciones previstas en la nueva redacción de esta norma.

La Ordenanza se estructura en once capítulos, con cincuenta y un artículos, una disposición adicional, una transitoria y una final.

La presente Ordenanza se dicta al amparo del artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce a los Ayuntamientos en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización, y el artículo 25.2.i) del mismo texto legal tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que los mismos ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

1.- La presente Ordenanza de Mercados de Abastos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María regula el funcionamiento de este servicio público municipal y establece su régimen administrativo como centros de abastecimiento, para la venta al por menor de

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 65

artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población, previa licencia municipal que faculte para su ejercicio. Todo ello sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

2.- Con independencia de su configuración como centro para la venta de productos alimenticios con carácter prioritario, y al objeto de ofrecer una gama variada de productos y servicios y mejorar así las posibilidades económicas y la oferta comercial, el Ayuntamiento podrá acordar el destino de un número de puestos para la venta de productos no alimenticios y servicios de otro tipo en la proporción que garanticen un correcto servicio de abastecimiento, es decir, podrá tener una serie de puestos con actividades complementarias en los que se podrán vender artículos no alimenticios o prestar servicios dirigidos a personas consumidoras finales, siempre que tras los informes de la inspección sanitaria y de consumo se consideren adecuados comercial y sanitariamente con la actividad que allí se desarrolla, y ello con el fin de garantizar una oferta variada que refuerce la competitividad de estos espacios, adaptándolos a la nueva realidad económica y comercial de la sociedad, mejorando la calidad del servicio público que se presta.

Artículo 2.-

1.- Los inmuebles donde se ubican los Mercados Municipales, son bienes de dominio público afectos a un servicio público, y figuran en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y por tanto inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser objeto de arrendamiento, ni de cesión de uso, salvo los supuestos de transmisión contemplados en esta Ordenanza, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

2.- El Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la inspección sanitaria y de consumo, y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia, cualquiera que fuese la forma de gestión del servicio de Mercados, como titular del servicio público que se presta.

3.- Con independencia de la forma de gestión que se adopte, será de obligado cumplimiento aquellas resoluciones o acuerdos adoptados por el órgano municipal competente relativos al cumplimiento y desarrollo de la actividad de los mercados de abastos.

4.- Por razón imperiosa de interés general, a la vista de la naturaleza del servicio y la limitación del número de ellos, el acceso a los puestos del Mercado se efectuará mediante concesión administrativa, garantizándose la transparencia y concurrencia a través del procedimiento de adjudicación por licitación pública, todo ello por tratarse de un uso privativo de bienes de dominio público.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 65

Artículo 3.-

1.- Los Mercados Municipales de Abastos estarán abiertos todos los días laborables. El horario de venta al público comenzará a las 9 horas, pero si la actividad no se refiere a la venta de productos perecederos, podrá desarrollarse conforme al horario comercial que sea costumbre en el comercio de la ciudad, siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica vigente sobre horarios del comercio minorista, al ser esta Administración, la competente en la materia. El horario general de cierre al público será las 14:00 horas, salvo que, previa petición, oída a la asociación u organización que represente a la mayoría de los comerciantes del Mercado, el Ayuntamiento autorice la apertura por las tardes, a todos o parte de las personas comerciantes, en horario continuo o discontinuo, todos los días o algunos de la semana y siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica vigente sobre horarios del comercio minorista.

2.- El calendario de domingos y festivos en los que los Mercados de Abastos Municipales pueden abrir al público será el determinado anualmente por la Junta de Andalucía en virtud de su competencia exclusiva en materia de comercio interior.

3.- El horario de apertura al público, no podrá coincidir con el de entrada de mercancías y de operaciones de carga y descarga y limpieza de los puestos.

4.- Durante el horario de apertura al público estará terminantemente prohibido realizar labores de carga y descarga de mercancías, así como cualesquiera otras labores que impidan o entorpezcan el normal tránsito de clientes por los pasillos del Mercado.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 4.- Competencias de los Órganos.

1.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento:

a) La aprobación, modificación o derogación de la presente Ordenanza.

b) La desafectación de los bienes de servicio público de Mercados y la afectación de otros bienes a esta finalidad.

2.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local:

a) Establecer el horario de apertura al público, así como el horario de entrada de mercancías y de operaciones de carga y descarga y limpieza de los puestos.

b) Imponer las sanciones derivadas de las infracciones.

c) Deliberar sobre las cuestiones que le someta a su consideración el Alcalde y decidir sobre las demás que expresamente le delegue.

Artículo 5.- Competencias de la Alcaldía-Presidencia.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 65

Son competencias de la Alcaldía-Presidencia, la dirección, inspección e impulso de los servicios de Mercados, y demás competencias sobre la materia no expresamente atribuidas al Pleno o Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.- Competencias delegadas.

El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, de conformidad con el precepto 124.5 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPITULO III

DE LOS PUESTOS DE VENTA E INSTALACIONES DEL MERCADO

Artículo 7.-

1.- Los puestos de venta donde se ejerce la actividad dentro del recinto del Mercado son propiedad del Ayuntamiento y, por su condición de bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, no pudiendo ser objeto de arrendamiento ni de cesión de uso, sin perjuicio de lo que en esta Ordenanza se pueda disponer sobre la transmisión. Los usuarios y titulares de las licencias de los puestos del Mercado deberán respetar las instalaciones y velar por su conservación.

2.- El Ayuntamiento establecerá los modelos de los puestos de venta, al objeto de proporcionar orden y uniformidad, debiendo los concesionarios ajustarse a dichos modelos cuando sean requeridos para ello.

3.- La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que han de figurar en la concesión administrativa.

4.- La rotulación de los puestos deberá ajustarse al modelo exigido por el Ayuntamiento, corriendo los gastos de esta instalación por cuenta del titular del puesto.

Artículo 8.-

La Junta de Gobierno Local determinará el número, modalidad, actividad, emplazamiento y dimensiones de los puestos, en armonía con la superficie del recinto del Mercado y las necesidades de la población.

Artículo 9.-

En los Mercados Municipales existirá un local destinado a personal municipal, dotado del mobiliario y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones propias y para la prestación de servicios como apoyo a la Inspección Sanitaria, de Consumo, Policía Local,

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 65

despacho de reclamaciones y cualesquiera otras que sean necesarias para el buen desarrollo del servicio que se presta en el Mercado.

Artículo 10.-

1.- El Mercado contará con un local para el depósito de los útiles de limpieza. Igualmente, contará con un patio de basuras en el que se instalarán depósitos, de distintos tipos y tamaños que hagan posible su clasificación, para la recepción de las basuras que se produzcan durante las horas de su funcionamiento. En ningún caso se permitirá que los desperdicios o basuras generados se depositen en contenedor distinto al que le corresponda según cada actividad.

2.- La limpieza de los puestos o puntos de venta, será responsabilidad de cada titular de licencia, no debiendo coincidir con el horario general de ventas.

3.- Todas las personas comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental, especialmente en materia de tratamiento de residuos y reciclaje.

4.- Los residuos sólidos orgánicos derivados de la actividad, deberán ser eliminados de forma que garanticen la higiene y salubridad de las instalaciones del Mercado. Para ello deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto mediante bolsas de basuras herméticamente cerradas.

Artículo 11.-

Los pasillos interiores del Mercado estarán siempre libres de obstáculo, no permitiéndose extender las mercancías fuera de los puestos.

Artículo 12.-

En los Mercados existirán aseos para el público en general y para los trabajadores de los puestos, que deberán estar ubicados independientemente de la zona comercial.

Artículo 13.-

1.- En los Mercados podrán existir cámaras frigoríficas de uso común, destinadas a conservar las diferentes clases de mercancías que por su tamaño o cualquier otra característica extraordinaria, necesiten una conservación especial (pescados, carnes, etc), siempre que en cada puesto no exista elemento de frío que sustituya esta función.

2.- En las cámaras frigoríficas no podrán introducirse alimentos congelados, ya que esta acción implica descongelación y por tanto supondría un fraude al consumidor.

3.- El horario de acceso a las cámaras será regulado por el Ayuntamiento, oída la Asociación de Comerciantes del Mercado si existiera o la comisión colaboradora de vendedores, en su caso. Fuera de dicho horario sólo se podrá acceder por razones justificadas y previa

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 65

autorización. En todo caso, no podrá coincidir con el horario de atención al público establecido entre las 9:00 y 14:00 horas.

4.- La manipulación de los productos introducidos en las cámaras frigoríficas sólo podrá realizarse en su caso, en presencia del personal municipal, quedando terminantemente prohibido el acceso a las cámaras a toda persona que no esté autorizada para ello.

5.- El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por la pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

6.- La tasa por la utilización de las cámaras frigoríficas será establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

CAPITULO IV

DE LA ADJUDICACION DE LOS PUESTOS

Artículo 14.-

La utilización de los puestos del Mercado, en cuanto implican un uso privativo de los bienes de dominio público afectos al servicio municipal de Mercados, estará sujeta a concesión administrativa que se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía y en los artículos 55 y 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 15.-

1.- Podrán ser titulares de puestos en el Mercado de Abastos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que se establecen en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.- Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 16.-

1.- El comercio en los Mercados se ejercerá directa y personalmente por las personas titulares de la licencia que les faculte para prestar sus servicios mediante la ocupación de los puestos.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 65

2.- Podrán ser titulares de licencias todas las personas naturales o jurídicas, que estén en pleno uso de su capacidad jurídica y de obrar, y no hayan sido sancionadas con retirada de licencia en el mismo u otro mercado, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados basados en causa de fuerza mayor.

3.- Para el ejercicio de la actividad y previa comunicación a la Delegación de Mercados, los titulares podrán auxiliarse de personas trabajadoras, con la que deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación social, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que la persona titular pudiera contraer con las mismas.

4.- Las personas titulares de licencias y/o las personas trabajadoras dependientes de los mismos, deberán disponer de los correspondientes certificados de formación de manipuladores de alimentos, siempre y cuando su actividad así lo exija.

Artículo 17.-

1.- El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y exclusivo uno de los puestos del Mercado, con la finalidad y obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos que se correspondan de acuerdo con la actividad para la que se adjudicó.

2.- La concesión se otorgará por el plazo máximo 25 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

Artículo 18.-

El procedimiento para la concesión, comprensivo de la solicitud, plazo de presentación, requisitos, criterios a tener en cuenta parta la adjudicación, baremo, canon, tiempo de duración y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión, se establecerá en el pliego de condiciones que aprobará el órgano competente.

La convocatoria será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el del propio Mercado de Abastos, así como en la página web del Ayuntamiento y en el perfil del contratante.

Artículo 19.-

1.- Las personas adjudicatarias deberán acreditar documentalmente, con anterioridad al inicio de la actividad, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

. Estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

· Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 65

· Acreditar formación en manipulación de alimentos (en el caso de actividades alimentarias).

· Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse al propio puesto, a los demás puestos o a cualquier elemento común del Mercado, así como a los usuarios del mismo, por acciones u omisiones del propio concesionario o de sus trabajadores.

· Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

· Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

· Cualquier otro requisito legalmente establecido para la actividad

2.- Las licencias serán concedidas mediante resolución del órgano municipal competente, tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de concesión, previa presentación del abono de la tasa correspondiente a la cuota de adjudicación prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados o norma que la sustituya.

3.- En el supuesto de que las personas interesadas no estén obligadas a relacionarse por medios electrónicos, en cualquier momento de la tramitación de los procedimientos que se instruyan para la autorización de licencias, opten porque las notificaciones se realicen a través de sede electrónica, deberán reflejarlo de forma expresa en su escrito. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20.-

1.- Los derechos por ocupación de los puestos del Mercado Municipal y en su caso, para la utilización de las cámaras, quedan establecidos en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y, en consecuencia, su abono se efectuará en la forma que en ellas se determine.

2.- Los puestos serán explotados directamente por el titular o, en caso de imposibilidad física puntual u ocasional del mismo debidamente acreditada, por sus padres, cónyuges o hijos. En caso de que esta imposibilidad física persistiera durante más de 7 días, para que el sustituto pueda continuar sustituyendo al titular, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los concesionarios, a no ser que sea dado de alta en Seguridad Social por cuenta del titular.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 65

3.- Así mismo, por la Delegación de Mercados se podrán autorizar dependientes en los puestos siempre que estén en posesión del carnet de manipulador de alimentos y causen alta en la Seguridad Social.

4.- El Ayuntamiento podrá trasladar la ubicación de cualquier puesto dentro del Mercado o en otras dependencias municipales habilitadas, por el periodo de tiempo que en el propio acuerdo se especifique, siempre que esta decisión se justifique suficientemente por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio Servicio que igualmente deben ser justificadas. Entre estas razones estarían: la necesidad de realizar obras de conservación o mejora, efectuar una redistribución de espacios orientados a incrementar el rendimiento comercial o cualquier otra circunstancia similar que redunde en beneficio de la generalidad de los usuarios; y/o razones de interés público que lo hagan aconsejable.

5.- El traslado se efectuaría a un puesto de características equivalentes al puesto objeto de la concesión y podrá tener carácter temporal o definitivo.

Artículo 21.-

1.- La persona concesionaria podrá realizar obras de mejora en los puestos, previa autorización municipal. Las mejoras realizadas quedarán incorporadas en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización o compensación alguna.

2.- La persona concesionaria, no obstante, lo anterior, a la terminación de la concesión, podrá retirar los bienes muebles de su propiedad siempre que no se hallen incorporados al recinto del puesto por obras de fábrica.

Artículo 22.-

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones se extinguirán por:

. Término del plazo por el que se otorgó.

· Perdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

· Desafectación del bien.

· Mutuo acuerdo.

· Revocación.

· Resolución judicial.

· Renuncia del concesionario.

· Caducidad.

· Muerte de la persona titular, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto a la transmisión de los puestos.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 65

· Disolución de la sociedad titular.

· Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.

· Por sanción por la comisión de una infracción muy grave prevista en esta Ordenanza, en la forma prevista en la misma.

· Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en el que deberá constar:

· Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.

· Relación de los bienes revertibles.

· Trámite de audiencia al concesionario

· Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.

· Fijación de la indemnización si procede.

3.- El adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de 5 días desde que sea requerido formalmente para ello. Si no se llevara a efecto el desalojo en el indicado plazo, el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa. Si llevado el momento del desalojo no se efectuara voluntariamente, será llevado a cabo por el personal municipal competente para ello, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPITULO V

DE LA TRANSMISIÓN DE LOS PUESTOS

Artículo 23.-

1.- Las personas titulares de los puestos, previa autorización del Ayuntamiento, podrán transmitirlos o cederlos por el tiempo que reste de la concesión, con los mismos derechos y obligaciones que el titular, a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y a personas trabajadoras que hayan prestado servicios para las mismas.

2.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para el concesionario en la presente Ordenanza.

3.- La transmisión no supone por sí misma el cambio de actividad del puesto, que deberá destinarse a aquella actividad para la que en su día fue autorizado el concesionario. No obstante, el nuevo titular podrá solicitar al Ayuntamiento el cambio de actividad que, en todo caso, deberá ser autorizado expresamente.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 65

Artículo 24.- Cesión de los puestos en favor de familiares.

La cesión de puestos entre titulares y familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad podrá realizarse en cualquier momento de la concesión y hasta la terminación de la misma, previa solicitud de la persona titular del puesto que deberá contar con la autorización municipal y siempre que se acredite el parentesco entre la persona cedente y la cesionaria.

Artículo 25.- Cesión de los puestos en favor de personas trabajadoras.

De igual forma, se podrá solicitar la cesión del puesto en favor de una persona trabajadora que haya prestado servicios para el titular del puesto, siempre que esta prestación de servicios hubiese sido autorizada por la Delegación de Mercados. La persona trabajadora deberá llevar prestando servicios por un tiempo mínimo de 3 años.

Artículo 26.-

Las cesiones de puestos en favor de familiares o personas trabajadoras podrán solicitarse sin sujeción al procedimiento de licitación señalado en el Capítulo V de esta Ordenanza y no estarán sujetas al pago de ninguna tasa por la trasmisión.

Articulo 27.-

1.- En todos los supuestos de cesión de puestos, ya sea entre familiares o personas trabajadoras, tanto la persona cedente como la cesionaria, deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debiendo aportar para ello certificados de la Hacienda Local, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Seguridad Social, sin los cuales no se dará curso a la cesión solicitados.

2.- En el supuesto de transmisión irregular del puesto sin consentimiento del Ayuntamiento, éste ejercitará la reversión automática de la instalación sin ningún tipo de indemnización para el cedente o cesionario, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de la falta cometida.

Artículo 28.- Transmisión del puesto en caso de fallecimiento del titular

1.- En caso de fallecimiento, se transmitirá el puesto a favor de quien resultare ser heredero del titular o legatario de dicho puesto.

2.- De haberse transmitido “mortis causa” el puesto proindiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de tres meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la concesión, la cual revertirá nuevamente al Ayuntamiento.

3.- De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos de la persona titular por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración con la persona titular en el puesto durante los 3 años anteriores al fallecimiento de ésta, y de no haberlo, a la de más edad.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 65

4.- En el caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto quedará vacante.

CAPITULO VI

DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE PUESTOS

Articulo 29.-

1.- Si convocado el procedimiento de licitación pública no existiesen interesado/as, el Ayuntamiento podrá destinar los puestos que se encuentren vacantes al régimen de ocupación temporal mientras no se proceda a la adjudicación definitiva. No obstante, si en el plazo de un año desde la declaración de desierto de los puestos que han quedado vacantes, hay interesados en la ocupación, pueden presentar ofertas y solicitar la adjudicación directa y definitiva basándose en las condiciones previstas en los Pliegos, pero pudiendo el Ayuntamiento adjudicarlos en base al interés general.

2.- El Ayuntamiento podrá hacer públicas provisiones de los puestos de mercado vacantes a fin de que puedan ser objeto de ocupación temporal. Las personas interesadas podrán solicitar la ocupación temporal de un puesto que se encuentre vacante, mediante escrito en el que se indique, junto a sus datos personales, el número de puesto y la actividad que pretenda ejercer, que podrá ser distinta de aquella para la que estuviera calificado, siendo potestad del Ayuntamiento autorizar o no el cambio de actividad según las necesidades comerciales, que serán valoradas en cada momento y para cada solicitud.

3.- La ocupación temporal que, en su caso, se conceda, tendrá una vigencia indefinida hasta que el Ayuntamiento decida convocar una licitación pública del puesto, lo cual deberá comunicar al ocupante temporal con tres meses de antelación al inicio del procedimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los titulares de una ocupación temporal podrán en su momento ejercer el derecho de tanteo para el caso de que participen en los procedimientos de licitación pública de los puestos de mercado vacantes que ocupan con carácter temporal.

Con independencia de lo anterior, la autorización de ocupación temporal quedará revocada automáticamente en el momento de la adjudicación definitiva del puesto, en caso de infracción grave cometida por el titular de la ocupación temporal o por causas de interés público.

4.- Con carácter previo a la posibilidad de solicitar la ocupación temporal el Ayuntamiento abrirá un periodo de 15 días hábiles a efectos de que exclusivamente los ya titulares de puestos del Mercado puedan presentar solicitud de autorización para la ocupación temporal del puesto vacante, plazo durante el cual no se admitirán solicitudes de quienes no reúnan

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 65

la condición de ser ya titular de un puesto en el Mercado. Este periodo de 15 días hábiles será anunciado en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal.

5.- Tendrán preferencia para obtener la ocupación temporal del puesto aquellos titulares que sean colindantes al puesto vacante, ya sea para ejercer la misma actividad o actividad distinta. En caso de solicitudes presentadas por varios colindantes, se resolverá por parte del Ayuntamiento atendiendo al interés general y a la necesidad de concurrir un determinado sector en el Mercado.

6.- En caso de que sobre un mismo puesto se presentase más de una solicitud de ocupación temporal por parte de ya titulares, y ninguno sea colindante, la concesión se resolverá por parte del Ayuntamiento atendiendo al interés general y a la necesidad de concurrir un determinado sector en el Mercado.

7.- Una vez finalizado el periodo de 15 días hábiles exclusivo para los ya titulares sin que ninguno lo solicite, se abrirá otro período de 15 días hábiles para que pueda ser solicitado por cualquier interesado, mediante escrito al que deben acompañar necesariamente los documentos detallados en el artículo 19 de esta Ordenanza. En este supuesto, el procedimiento se resolverá atendiendo a la prioridad temporal en la solicitud y si coincidiera más de una solicitud con la misma fecha de presentación, se resolverá por parte del Ayuntamiento atendiendo al interés general y a la necesidad de concurrir un determinado sector en el Mercado.

8.- La autorización concedida para la ocupación temporal de un puesto no otorga a sus detentadores el derecho a la adjudicación definitiva del mismo de forma directa, siendo necesario en todo caso someterse al procedimiento de licitación que se establezca, ni le faculta a la transmisión del mismo, debiendo entenderse la autorización en precario, sin derecho a indemnización alguna en caso de revocación. Sin embargo, la persona en quién recaiga la autorización de ocupación temporal, podrá ejercer el derecho de tanteo, expuesto con anterioridad, en caso de participar en el procedimiento de licitación del puesto vacante que ocupa.

9.- Las condiciones de venta y las de utilización de los elementos comunes del Mercado serán las mismas que para el resto de titulares, y deberán abonar las tasas correspondientes a la ocupación del puesto y, en su caso, de la cámara frigorífica, si bien no deberán abonar cantidad distinta de las tasas por el procedimiento de autorización en sí.

CAPITULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VENDEDORAS

Artículo 30.-

Son derechos de las personas titulares de los puestos del Mercado:

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 65

a) Utilizar privativamente el espacio físico del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión, así como los locales, instalaciones, servicios y elementos comunes destinados al uso general, en las condiciones que igualmente se establezcan.

b) Entrar en el Mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía, así como con posterioridad al cierre al público, siempre dentro del horario fijado para la carga y descarga de mercancías, para realizar las labores necesarias en el puesto.

c) Instalar en el puesto los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil, previa autorización de la Delegación de Mercado.

Artículo 31.-

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioro de mercancías. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea la vigilancia del Mercado.

Artículo 32.-

El objeto para el que se conceden los puestos de venta no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.

Artículo 33.-

Las personas titulares de los puestos vienen obligadas a:

a) Mantenerlos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento para la venta, y mantenerlos cerrados al público al finalizar el citado horario, adoptando cuantas precauciones sean necesarias para evitar posibles siniestros.

b) Conservarlos en buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando de que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas, y depositar las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin, según el tipo de residuo de que se trate.

c) Efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento necesarias, previo informe de los servicios técnicos municipales y con su correspondiente licencia. El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe al titular.

Igualmente serán de cuenta de la concesionaria las obras necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por su culpa o negligencia, tanto en el recinto de los puestos concedidos como en el resto de los elementos comunes del Mercado.

d) Instalar en ellas el correspondiente contador, diferencial o limitador de corriente con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión, de obligado cumplimiento, así como de agua. La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 65

aparatos de control y protección le serán señalados por los servicios municipales correspondientes, que deberán dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro en el puesto. El consumo eléctrico y de agua de cada puesto irá a cargo de la persona titular.

e) Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

f) Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que se puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas, salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.

g) Mostrar los artículos de venta a la inspección sanitaria, que podrá proceder a su decomiso e inutilización en caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

h) El personal del Mercado y de los distintos puntos de venta, titulares de licencias y/o personas trabajadoras, deberán vestir aseadamente y usar ropa adecuada para el ejercicio de sus funciones y mantenerla en las debidas condiciones de aseo y limpieza. El Ayuntamiento podrá exigir el uso de uniformidad.

i) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan, y estar al día en el pago de la tasa por ocupación del puesto establecida en la Ordenanza Fiscal, debiendo justificar este extremo a los funcionarios o autoridades que se lo requieran.

j) Poseer, al igual que todas las personas que trabajen en el puesto, el carné de manipulador de alimentos, el cual deberá ser mostrado a las autoridades o funcionarios que así lo requieran.

k) Comunicar al Servicio de Comercio las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto, en el plazo de 15 días desde que se produzcan.

l) Informar al comprador de la trazabilidad de los productos puestos a la venta, mediante las etiquetas o dispositivos que se establezcan en la normativa vigente.

m) Entregar al comprador los productos al precio anunciado y el peso íntegro, sin incluir en éste el papel de envolver que, en todo caso, será gratuito para el comprador.

n) Entregar al comprador factura o tique de compra de los productos que se adquieran en su establecimiento.

o) Exponer los precios de venta al público por unidad de medida de todos los géneros que comercialicen, y conforme al etiquetado normalizado en caso de pescados y carnes, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores sin necesidad de solicitar información adicional al dependiente.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 65

p) Estar en posesión del Libro de Quejas/Reclamaciones oficial de la Junta de Andalucía, y tener expuesto en sitio visible el cartel anunciador de las mismas conforme al modelo oficial, y cumplir con la normativa vigente en materia de derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 34.-

Queda prohibido a las personas vendedoras en los puestos de venta:

a) Ejercer su actividad si padecen alguna enfermedad contagiosa o que pueda afectar negativamente a la atención del público.

b) Realizar obras, por insignificantes que sean, e introducir modificaciones de cualquier clase en los puestos y dependencias del Mercado sin la correspondiente autorización. En caso contrario, serán obligados a demoler las obras realizadas y reponer las instalaciones al estado en que se encontraban antes de la obra.

c) Exponer las mercancías fuera del puesto o interceptar con ellas o con cualquier elemento como envases, cajas o enseres de cualquier tipo, el normal tránsito de personas por las calles interiores del Mercado, que deberán hallarse siempre expeditas.

d) Mantener en los puestos sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

e) Sacrificar en los puestos a los animales destinados a su venta y verificar en aquellas las operaciones de desplume de aves o el despellejado de conejos o de otros animales similares.

f) Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios cuya venta realicen, con infracción a las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas o que se dicten por las autoridades competentes.

g) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás vendedores y utilizar altavoces u otros medios acústicos, así como repartir octavillas o utilizar las zonas comunes, incluida la fachada del propio puesto, para colocar carteles informativos de precios o productos de forma abusiva o que altere la configuración visual del puesto.

CAPITULO VIII

DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES O

COMISION COLABORADORA DE PERSONAS VENDEDORAS.

Artículo 35.-

1.- Con carácter no decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento, podrá constituirse una asociación de comerciantes del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable, o una comisión que represente a los

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 65

vendedores del Mercado, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crea convenientes para la buena marcha del Mercado, canalizando las quejas de los comerciantes y pudiendo entrevistarse con los representantes del Ayuntamiento siempre que lo estimen necesario.

2.- En general, la Asociación y/o la Comisión colaborará con el Ayuntamiento para la mejor solución de los problemas del Mercado y de su buen funcionamiento.

3.- En todo caso, para que pueda ser considerada como interlocutor válido, deberán estar representados en la misma todos los gremios de actividad que operen en el Mercado.

4.- La asociación de comerciantes o, en su defecto, la comisión colaboradora de vendedores podrá llevar a cabo, de conformidad con la presente Ordenanza y demás normativa vigente, y previa autorización municipal, cuantas actuaciones considere oportunas encaminadas a la promoción del Mercado o de los servicios que en él se prestan.

5.- Así mismo, procurará que los adjudicatarios cumplan la presente Ordenanza así como la normativa vigente en materia de sanidad e higiene alimentaria, especialmente todo lo relacionado con la implantación del sistema de autocontrol de establecimientos e industrias alimentarias y demás normativa aplicable.

CAPITULO IX

DE LA INSPECCION SANITARIA Y DE CONSUMO

Artículo 36.-

1.- La Inspección sanitaria, competencia de la Junta de Andalucía, tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del Mercado Municipal, así como la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo.

2.- La Inspección actuará por propia iniciativa o a requerimiento del Ayuntamiento, o por denuncias de los consumidores y usuarios o de sus organizaciones representativas, y deberá atender especialmente las denuncias que desde el Ayuntamiento se le remitan sobre el estado o calidad de los géneros puestos a la venta.

Artículo 37.-

Son funciones de la Inspección sanitaria:

1.- Comprobar el estado de los puestos e instalaciones, así como el grado de aseo y limpieza del personal, instalaciones, maquinarias y demás utensilios de los puestos, procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias observara.

2.- Examinar las condiciones sanitarias de los artículos alimenticios puestos a la venta, tantas veces como lo requiera la eficiencia del servicio.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 65

3.- Comprobar que la totalidad de las carnes frescas, así como las congeladas y refrigeradas, vayan debidamente documentadas, procediendo a la intervención y decomiso, previo los requisitos reglamentarios, de cuantas no la presentaran.

4.- Inspeccionar con la mayor meticulosidad la totalidad de los pescados y mariscos existentes en los puestos de venta y cuidar de que, en tanto duren las operaciones de venta, no se realicen las labores de limpieza del Mercado o aquellos otros actos que pudieran alterar la sanidad del Mercado. Se prohibirá el lavado del pescado y la venta en recipientes de madera.

Artículo 38.-

La inspección sanitaria ordenará la intervención de cuantos artículos alimenticios no reúnan las condiciones necesarias para ser librados al consumo público, levantando la correspondiente acta y entregando una copia de la misma a la persona o entidad afectada y otra al Ayuntamiento para que determine el destino que estime oportuno para dichos productos intervenidos.

Artículo 39.-

Dado el carácter de autoridad de la inspección sanitaria, durante el ejercicio de su misión en el Mercado podrá solicitar la colaboración del personal adscrito al mismo, e incluso de la Policía Local.

Artículo 40.-

La Inspección sanitaria podrá realizar funciones de vigilancia e inspección en los siguientes casos:

a) Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, cuando estén dentro de las posibilidades del vendedor satisfacerlas. También en caso de trato discriminatorio de dichas demandas por parte del vendedor.

b) Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general en orden al marcado, etiquetado y envasado de productos, publicidad y precios de venta al público, factura o tique de compra y, en general, por cualquier incumplimiento de la normativa vigente en materia de Consumo.

c) Pesos y medidas: en caso de fraude en el peso o medida de toda clase de mercancías, así como la utilización de envoltorios y embalajes que impliquen fraude en el peso de productos vendidos.

d) Precios: cumplimiento de las normativas administrativas sobre publicidad y marcado de precios en los actos finales de venta al público.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 65

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41.-

1.- Las personas titulares de los puestos serán responsables de las infracciones de esta Ordenanza que cometan ellos mismos u otras personas que presten servicios en los puestos que tienen adjudicados.

2.- Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de productos objeto de comercio no autorizados y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

3.- Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 42.-

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 43.-

Serán consideradas infracciones leves:

a) La falta de limpieza de los puestos y su entorno, y la falta de aseo en las personas vendedoras.

b) El abandono de envases y mercancías, o residuos, en zonas comunes del Mercado.

c) El trasiego de mercancías por el interior del Mercado en horario de venta, salvo autorización expresa.

d) La inobservancia, aunque sea puntual, de las instrucciones de la inspección veterinaria o del personal municipal.

e) El incumplimiento del horario establecido para la entrada y salida de mercancías, apertura o cierre del puesto, o utilización de las cámaras.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 65

f) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio, así como las hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas.

g) No tener expuesto al público el precio de las mercancías puestas a la venta.

h) Las riñas y altercados, o la promoción de escándalos con el público o el personal del Mercado.

i) La falta de consideración debida con el público en general.

j) El cierre no autorizado de los puestos de venta, sin causa justificada, de uno a cinco días.

k) Cualquier infracción de esta Ordenanza no calificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 44.-

Serán consideradas infracciones graves:

a) La reincidencia, por haber sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve por infracciones a la Ordenanza de Mercados en el plazo de un año.

b) La defraudación en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.

c) El incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

d) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin la debida autorización.

e) Causar negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones del Mercado.

f) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

g) El subarriendo del puesto.

h) El cierre del puesto no autorizado de 6 días a dos meses, sin justificación.

i) No tener dado de alta en Seguridad Social al personal que atiende el puesto, ya sea la persona titular o sus trabajadores.

j) La desobediencia y el desacato ostensible de las disposiciones dimanadas de la autoridad municipal.

k) Las ofensas, de palabra o de obra, a cualquier persona que se encuentre en el Mercado, ya sea vendedor, público o personal municipal.

Artículo 45.-

Serán infracciones muy graves:

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 65

a) La reincidencia, por haber sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave por infracciones a la Ordenanza de Mercados en el plazo de un año.

b) La transmisión del puesto realizada en forma distinta de la prevista en esta Ordenanza.

c) El destino del puesto a almacén o a cualquier otra actividad distinta de la venta de productos para los que estuviera autorizado.

d) Causar daños importantes por dolo o negligencia, al edificio, puestos o instalaciones del Mercado.

e) Atender el puesto por personas distintas del titular de la licencia, o persona autorizada sin cumplir las obligaciones fiscales o laborales necesarias para ello.

f) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí, o con otros concesionarios, o con el personal municipal que desempeña sus funciones en el Mercado.

g) La resistencia, coacción o amenazas a la autoridad municipal, funcionarios o empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

h) El incumplimiento de la sanción de suspensión temporal de la concesión recaída como consecuencia de alguna infracción grave cometida.

i) El abandono injustificado del puesto durante dos meses.

j) La falta de pago de los derechos correspondientes durante tres meses consecutivos o seis meses alternos.

k) No atender reiteradamente los requerimientos efectuados por la autoridad municipal relativos al cumplimiento de sus obligaciones como titular del puesto.

Artículo 46.- Sanciones:

1.- Para las infracciones leves se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento, ó

b) Multa de hasta 300 euros.

2.- Para las infracciones graves:

a) Multa de 301 a 1.500 euros, ó

b) Suspensión temporal de la concesión de hasta 30 días naturales.

3.- Para las infracciones muy graves:

a) Multa de 1.500 euros a 3.000 euros, ó

b) Suspensión temporal de la concesión de 30 días naturales a 6 meses, ó

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 65

c) Extinción de la concesión sin derecho a indemnización.

4.- Con el límite máximo fijado para cada tipo de infracción, la cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, y en especial:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando ésta no sea determinante de la infracción.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) El número de consumidores o usuarios afectados.

Artículo 47.-

1.- Las infracciones leves, graves o muy graves serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el precepto 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La imposición de las sanciones requiere previo expediente sancionador con arreglo a lo preceptuado por las Leyes de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas susceptibles de ser sancionadas por otras autoridades, o de otro orden, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver.

Artículo 48.-

1.- La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2.- El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPITULO XI

DE LOS RECURSOS Y RECLAMACIONES

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 65

Artículo 49.-

1.- Contra las instrucciones del personal municipal habilitado para ello y en general, contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

2.- Contra los actos del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración o modificación de una Ordenanza, se ha de sustanciar una consulta pública a través del portal web municipal, debiendo articularse también su traslado a la Asociación de comerciantes de El Puerto de Santa María.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Ayuntamiento notificará a todos los titulares de puestos, en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, el tiempo que les resta hasta la extinción de su concesión, el cual se entenderá aceptado por el titular si no presenta alegaciones contra dicha notificación en el plazo de un mes desde que la reciba.

En todos los supuestos de transmisión de puestos, el cedente deberá comunicar al cesionario el tiempo pendiente para finalizar la concesión, que deberá ajustarse a los datos obrantes en el Servicio de Comercio. Cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dicha comunicación recaerá exclusivamente sobre el cedente.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia".

2º.- Someter el texto normativo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, e inclusión del texto completo de la norma en el Portal de la Transparencia (artículo 13.1, c, de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía) a lo cual se acompañará en la publicación las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes.

3º.- Transcurrido el periodo de información pública se procederá a la resolución de las alegaciones que se hayan planteado y a la aprobación definitiva. Se establece expresamente

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 65

que en caso de que no se presenten alegaciones durante el mencionado plazo o no se hubieren formulado reclamaciones contra la misma, se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta".

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, celebrada el pasado 8 de mayo, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciocho votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Siete abstenciones, adoptadas cuatro por el Grupo PSOE-A y tres por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

PUNTO SÉPTIMO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

"ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de febrero el Grupo Socialista presentó en pleno una moción donde se solicitaban medidas intermedias, como el alquiler de autobuses, para paliar la grave situación que está viviendo el servicio de autobuses urbanos, mientras no se firma el nuevo contrato de transporte público.

El 28 de abril, el alcalde Germán Beardo, anuncia en redes sociales el alquiler de dos autobuses. Una medida acorde a la propuesta que planteamos desde el PSOE.

Sin embargo, la alegría ha durado poco, ya que estos autobuses alquilados venían de prestar servicio en otro ayuntamiento y, según parece, tienen más de 11 años de antigüedad. Además, precisamente y debido a las deficiencias que presentaban decidieron renovarlos.

Estos autobuses fueron mandados para El Puerto de Santa María, no sin antes pintarlos y darles un lavado de cara para que pareciesen nuevos. Tanto es así que Germán Beardo presumía de tener aire acondicionado y pago a través de datáfono. Pero la realidad no tardó en llegar, los usuarios comenzaron a subir a redes vídeos de la lamentable situación: autobuses con goteras, mojados por dentro, conductores diciendo que el aire acondicionado estaba averiado y no se podía apagar, los usuarios con frío dentro, carcasas de plástico

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 65

descolgadas en el interior de los vehículos, etcétera. Un auténtico despropósito que, a la postre, no ha hecho más que sumar otro problema al, ya de por sí, pobre servicio que se está prestando a los usuarios.

Por ello, proponemos la siguiente MOCIÓN:

- Instar al equipo de Gobierno a que gestione un alquiler de autobuses en condiciones, a la altura de una Gran Ciudad, con vehículos sin desperfectos y seguros, para ofrecer un servicio de calidad a los portuenses.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de abril de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista".

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO OCTAVO

Se dio lectura a moción que trascrita dice:

"ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión y montaje de la feria en esta edición 2026 ha sido un caos. Los propios caseteros han manifestado su descontento por la situación y, entre otras cuestiones, han asegurado sentirse abandonados por el Ayuntamiento.

El montaje de la feria, cuestión de la empresa aparte, no ha sido el que se deseaba, con claras deficiencias organizativas, falta de comunicación y una situación de soledad real del Ayuntamiento con los caseteros.

La concejalía de Fiestas no puede funcionar solo con un concejal, que además lleva o debería de llevar otras competencias delegadas, no solo Fiestas. Pero esta es la situación en la que se encuentra el área, sin ningún personal, ni técnico ni de apoyo. Es una concejalía fantasma que ha explotado.

Del mismo modo esta falta de gestión y organización ha llevado a que la caseta municipal se licite a tan solo cinco días del comienzo de la feria, otro despropósito que ha supuesto graves

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 65

consecuencias para muchas personas, cuando además ya se había acordado con la empresa de otros años que seguirían llevándola ellos.

Por ello, proponemos la siguiente MOCIÓN:

Instar al equipo de Gobierno a:

1.- Dotar de recursos humanos el área de Fiestas.

2.- La creación de herramientas de coordinación eficientes de cara la Feria de 2027.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de abril de 2026

Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista".

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor, manifestados cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO NOVENO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

"ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de la motorada de este 2026 ha sido un auténtico caos, la imagen trasladada al mundo entero ha sido pésima. Este Ayuntamiento no ha estado a la altura y las consecuencias no van a acabar con esta edición.

Falta de Policías Locales, vandalismo, provocación, falta de cadena de mandos en la Policía Local, contradicciones entre subinspector de la Policía Local y Alcaldía, servicios públicos deficientes, disturbios, etcétera. Un auténtico caos difícil de ocultar, y cuya respuesta por parte del alcalde Germán Beardo y su equipo de gobierno ha sido el silencio ante esta pésima gestión.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 65

Desde subdelegación del Gobierno hacían un llamamiento a la reflexión por parte de todas las administraciones, reflexión que parece ser que está haciendo todo el mundo menos el equipo de gobierno de El Puerto de Santa María.

Desde el PSOE creemos importante no dejar pasar el tiempo, empezar a trabajar desde ya por el bien de El Puerto y nuestros vecinos y vecinas.

Por ello, proponemos la siguiente MOCIÓN:

• Instar al equipo de Gobierno a la creación de unas jornadas, o foro similar, donde todos los agentes implicados puedan contribuir a la reflexión y hacer sus aportaciones para que la edición 2027 del Gran Premio de Motociclismo y su "motorada" en El Puerto se lleve a cabo con un dispositivo en nuestra localidad a la altura de lo que se requiere.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de abril de 2026. Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista".

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DÉCIMO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

"Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX

EXPONE

Que, habiéndose presentado por este Grupo Municipal cuatro iniciativas para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario, y a fin de formular la presente interpelación conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, este Grupo Municipal comunica expresamente la retirada de la moción relativa a la fiscalización de las entradas recibidas por el Ayuntamiento.

En consecuencia, y dentro del límite de iniciativas previsto en el Reglamento Orgánico, D. Jose Antonio Gomila Ortega, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX El Puerto de Santa María, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la celebración del Gran Premio de España de Motociclismo en Jerez, El Puerto de Santa María volvió a convertirse durante varios días en uno de los puntos de mayor

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 65

concentración de motoristas y visitantes de toda la provincia. La Motorada representa una cita de evidente repercusión turística y económica para la ciudad, pero también exige una planificación rigurosa en materia de seguridad, tráfico, convivencia vecinal, prevención de conductas incívicas y coordinación entre administraciones.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María anunció un amplio dispositivo de seguridad, movilidad y organización para la Motorada 2026, con medidas específicas en distintas zonas de la ciudad, así como restricciones a la circulación de determinados vehículos en el casco urbano, como quads, motos de cross y enduro. Dicho anuncio generó una expectativa lógica de control, prevención y respuesta eficaz ante una concentración que, año tras año, provoca problemas de convivencia, ruido, conducción temeraria y riesgo para vecinos, peatones y los propios motoristas.

Sin embargo, durante los días previos y coincidiendo con la celebración del Gran Premio, se produjeron carreras ilegales, concentraciones nocturnas, maniobras temerarias, alteraciones del orden y situaciones de evidente peligro en distintas zonas de El Puerto. Se han señalado especialmente puntos como El Juncal, la antigua Nacional IV, el entorno de El Paseo, el Monasterio de la Victoria y otras zonas de concentración de vehículos y espectadores.

Los vecinos de distintas zonas de la ciudad han sufrido ruido, molestias, alteraciones del descanso y una sensación evidente de falta de control. La presencia de vehículos realizando maniobras peligrosas, la concentración de espectadores en puntos de riesgo y la repetición de escenas de descontrol en la vía pública ponen en cuestión la eficacia del dispositivo anunciado por el Gobierno municipal.

A estos hechos se suma la controversia generada por la ausencia del concejal delegado de Seguridad y Policía Local durante momentos especialmente delicados del operativo, habiéndose conocido públicamente que el responsable político del área no habría permanecido sobre el terreno en El Puerto durante parte de las jornadas críticas de la Motorada. En un fin de semana de máxima exigencia para la seguridad, la movilidad y la convivencia ciudadana, resulta imprescindible que el concejal explique ante el Pleno cuál fue su grado real de presencia, seguimiento, coordinación y dirección política del dispositivo.

Igualmente, durante esos días se produjo el fallecimiento de un motorista en la avenida de la Libertad de El Puerto cuando se dirigía al Gran Premio, hecho que, sin prejuzgar sus causas, evidencia la necesidad de extremar la prevención, la seguridad vial y la coordinación durante estas jornadas.

Desde el Grupo Municipal VOX El Puerto de Santa María consideramos que el Ayuntamiento no puede limitarse a anunciar dispositivos especiales si después los vecinos perciben descontrol, carreras ilegales, ruido, vehículos realizando maniobras peligrosas, presencia de motos no autorizadas en el casco urbano y una sensación general de permisividad. La Motorada debe ser compatible con la actividad económica y el disfrute de los aficionados,

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 65

pero nunca puede convertirse en una barra libre para el caos, la inseguridad y el incumplimiento de las normas.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a dar explicaciones públicas y detalladas ante el Pleno sobre la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y resultado del dispositivo municipal de seguridad de la Motorada 2026 con motivo del Gran Premio de España de Motociclismo en Jerez, aclarando expresamente las siguientes cuestiones:

1. Qué valoración realiza el Gobierno municipal del dispositivo de seguridad desplegado durante la Motorada 2026 en El Puerto de Santa María.

2. Qué coordinación existió entre Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Protección Civil, servicios sanitarios, emergencias y demás administraciones implicadas.

3. Qué actuaciones preventivas se realizaron en las zonas donde ya se conocía la existencia de carreras ilegales o concentraciones conflictivas, especialmente en El Juncal, la antigua Nacional IV, El Paseo, Valdelagrana, Monasterio de la Victoria y demás puntos sensibles.

4. Qué medidas concretas se adoptaron para impedir la circulación de quads, motos de cross y enduro en el casco urbano, tal y como se había anunciado.

5. Qué explicación ofrece el Gobierno municipal ante las carreras ilegales, maniobras temerarias, concentraciones de espectadores en puntos de riesgo y episodios de descontrol registrados en la vía pública.

6. Qué valoración hace el Gobierno municipal sobre las quejas vecinales por ruido, alteraciones del descanso, inseguridad y falta de control durante esas jornadas.

7. Qué instrucciones específicas se dieron a la Policía Local antes y durante el dispositivo.

8. Qué días y en qué franjas horarias estuvo personalmente el concejal delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil sobre el terreno en El Puerto de Santa María durante el operativo de la Motorada 2026.

9. Desde qué lugar realizó el concejal delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil el seguimiento del dispositivo durante cada una de las jornadas del operativo.

10. Si el concejal delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil participó presencialmente en reuniones de coordinación, centros de mando, dispositivos de seguimiento o actuaciones sobre el terreno durante los días de mayor incidencia.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 65

11. Si el concejal delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil se ausentó de El Puerto de Santa María durante alguna de las jornadas críticas de la Motorada 2026 y, en tal caso, si el alcalde tenía conocimiento de dicha ausencia y quién asumió la dirección política o el seguimiento directo del dispositivo municipal durante ese periodo.

12. Si el Gobierno municipal considera que el dispositivo fue suficiente o si reconoce que hubo zonas, horarios o situaciones en las que los medios disponibles resultaron insuficientes.

13. Qué medidas piensa adoptar el Ayuntamiento de cara a futuras ediciones para evitar que El Puerto vuelva a sufrir carreras ilegales, conducción temeraria, colapso en determinadas zonas y perjuicios al descanso de los vecinos.

Si el alcalde contempla el cese fulminante del concejal delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil, D. Jesús Garay Garrucho, como responsable político del área, ante las deficiencias detectadas en la planificación, seguimiento y resultado del dispositivo municipal de seguridad de la Motorada 2026, y por haberse ausentado de El Puerto de Santa María para acudir a la Feria de Sevilla precisamente durante una de las jornadas críticas del operativo.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintiocho de abril de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos en contra, emitidos por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor, cuatro manifestados por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO UNDÉCIMO

Se da cuenta de moción que trascrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sierra de San Cristóbal alberga uno de los conjuntos patrimoniales más singulares y valiosos de El Puerto de Santa María. El sistema de cuevas canteras existente en este enclave forma parte de la historia de la ciudad, de su identidad y de su legado cultural, constituyendo un

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 65

espacio de enorme interés histórico, arqueológico, paisajístico y turístico que, sin embargo, sigue sin contar con una respuesta firme por parte de las administraciones para garantizar su protección integral y su puesta en valor.

Una parte esencial de ese sistema de cuevas se encuentra actualmente en terrenos del Ministerio de Defensa. No estamos, por tanto, ante una cuestión menor ni ante una actuación puntual, sino ante la necesidad de abordar una estrategia de ciudad que permita recuperar para el interés general un enclave que no puede seguir dependiendo de la inercia, del olvido administrativo o de la falta de iniciativa política.

Además, no se trata de una reivindicación nueva. Ya en 2014 se anunció la voluntad municipal de negociar con el Ministerio de Defensa la recuperación de los antiguos terrenos de los polvorines, e incluso en 2015 se habló de valoraciones económicas y de previsiones presupuestarias para avanzar en esa línea. Sin embargo, más de diez años después, la operación nunca se culminó y el objetivo de recuperar ese espacio para El Puerto sigue pendiente.

Mientras tanto, el tiempo ha seguido corriendo en contra del patrimonio. Las cuevas cantera de la Sierra de San Cristóbal constituyen un enclave de enorme valor para El Puerto y su recuperación permitiría abrir una oportunidad real para su conservación, su conocimiento y su aprovechamiento cultural, educativo y turístico, conectándolo con el conjunto histórico y arqueológico del entorno y convirtiéndolo además en una fuente de riqueza y en un motor económico para el municipio.

El valor de este enclave trasciende, además, lo puramente patrimonial. Su recuperación permitiría abrir una oportunidad real para el desarrollo cultural, educativo y turístico de la ciudad, conectando este espacio con el conjunto histórico y arqueológico de la Sierra de San Cristóbal y con proyectos largamente planteados para su uso público y su puesta en valor. Lo que falta no es potencial, sino voluntad política para dar el primer paso serio.

Por ello, el Grupo Municipal VOX El Puerto de Santa María considera que ha llegado el momento de que el Ayuntamiento abandone la pasividad en este asunto y actúe con determinación para defender un patrimonio que debe ser de los portuenses y estar al servicio de El Puerto.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al equipo de Gobierno a iniciar conversaciones formales con el Ministerio de Defensa para estudiar y negociar la adquisición por parte del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de la propiedad que abarca todo el sistema de cuevas de San Cristóbal actualmente situado en terrenos de titularidad del Ministerio de Defensa.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 65

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintisiete de abril de 2026.-Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal".

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veinte votos a favor, emitidos trece por el Grupo Partido Popular, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Cuatro abstenciones manifestadas por el Grupo PSOE-A.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DUODÉCIMO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

"Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las obras del tanque de tormentas que se ejecutan en El Puerto de Santa María fueron presentadas por el equipo de Gobierno como una actuación estratégica para mejorar la red de saneamiento de la ciudad y prevenir problemas de evacuación de aguas pluviales. Nadie discute la importancia de una infraestructura de estas características para el presente y el futuro de El Puerto. Lo que sí resulta inaceptable es la falta de claridad, la acumulación de retrasos y la ausencia de información suficiente sobre su evolución real.

Con el paso del tiempo, esta actuación ha dejado de ser únicamente una gran obra pública para convertirse también en un ejemplo de mala gestión política. A los continuos cambios en los plazos anunciados se suma un fuerte incremento del coste, que supera ya los 18 millones de euros tras aprobarse más de 5 millones adicionales sobre el presupuesto inicial, sin que a día de hoy exista una explicación política suficientemente clara, detallada y convincente sobre el estado real de la obra, su calendario definitivo y su impacto económico final.

A esta situación se añade el malestar de los vecinos afectados, que llevan soportando durante un largo periodo las consecuencias de una obra interminable: molestias diarias, incertidumbre, perjuicios en su entorno y daños en viviendas sobre los que siguen existiendo quejas y reclamaciones. A ello se suma además la tala de numerosos árboles de la zona durante la ejecución de las obras, sin que hasta la fecha se haya producido su reposición, agravando así el impacto de esta actuación sobre el entorno urbano y sobre la calidad ambiental del barrio.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 65

Lo que debería haber sido una actuación planificada con rigor y ejecutada con responsabilidad se ha convertido en un foco de preocupación para muchas familias, que siguen sin disponer de certezas claras ni sobre los plazos, ni sobre los costes, ni sobre la reparación de los daños derivados de la ejecución de la obra. Un Gobierno local serio no puede limitarse a anunciar nuevas fechas cada vez que incumple las anteriores, ni puede pedir paciencia indefinida a los vecinos mientras la obra se alarga, se encarece y sigue generando afecciones sin una respuesta suficiente.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX El Puerto de Santa María considera necesario que el Pleno exija al equipo de Gobierno que deje de actuar con opacidad en un asunto que afecta directamente tanto al dinero de todos los portuenses como a la vida cotidiana de numerosos vecinos.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al equipo de Gobierno y a APEMSA a remitir a todos los grupos municipales, en el plazo máximo de un mes, un informe completo sobre la situación actual de las obras del tanque de tormentas, con detalle del grado real de ejecución, los plazos previstos para su terminación definitiva, el coste total actualizado de la actuación y si se prevé o no una nueva ampliación del coste de la obra.
- Instar al equipo de Gobierno y a APEMSA a informar de manera expresa sobre las afecciones ocasionadas a los vecinos y al entorno, especificando el número de inmuebles revisados, los daños detectados, las reparaciones ejecutadas, las pendientes, el calendario previsto para su completa atención y las previsiones existentes para la reposición del arbolado talado durante la ejecución de la obra.
- Instar al equipo de Gobierno y a APEMSA a informar de qué cantidad ha sido dotada o prevista por APEMSA y por el Ayuntamiento para hacer frente a las posibles reclamaciones patrimoniales, indemnizaciones o compensaciones derivadas de los daños y perjuicios ocasionados a los vecinos como consecuencia de la ejecución de esta obra.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintisiete de abril de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal".

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 65

PUNTO DECIMOTERCERO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha venido denunciando de forma reiterada la grave situación de retrasos en la tramitación y pago de las ayudas sociales de emergencia y ayudas económicas al alquiler en el municipio de El Puerto de Santa María.

Estas ayudas, concebidas como un instrumento esencial para atender situaciones de vulnerabilidad y garantizar el acceso a necesidades básicas como la vivienda, están sufriendo demoras que en algunos casos alcanzan varios meses, generando una situación de incertidumbre e inseguridad para las familias afectadas, así como para los arrendadores.

Ya en noviembre de 2025, el Grupo Municipal Socialista denunció públicamente que estos retrasos podían alcanzar hasta cuatro meses, instando al gobierno municipal a adoptar medidas urgentes para su corrección y a asumir su responsabilidad ante los afectados.

Posteriormente, desde el Grupo Municipal Unión Portuense se presentó una propuesta orientada a mejorar la eficiencia del sistema de ayudas al alquiler mediante la posibilidad de pago directo al arrendador, con el objetivo de reducir cargas administrativas, evitar incidencias y agilizar la tramitación de los expedientes. Dicha propuesta fue planteada como una solución estructural para evitar precisamente los retrasos que hoy siguen produciéndose.

Sin embargo, a fecha actual, los problemas persisten, sin que se haya resuelto de forma efectiva el colapso en la gestión ni garantizado el cumplimiento de unos plazos razonables en la concesión y abono de estas ayudas.

Esta situación supone un perjuicio directo a personas en situación de vulnerabilidad, contradice el carácter urgente de estas prestaciones y deteriora la confianza en los servicios públicos municipales, afectando tanto al área de Servicios Sociales como a los servicios de gestión económica y fiscalización implicados en la tramitación de los expedientes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Unión Portuense presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno municipal a proceder de manera inmediata a la resolución y pago efectivo de todas las ayudas sociales de emergencia y ayudas económicas al alquiler

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 65

pendientes de tramitación, reduciendo al máximo los plazos actuales.

SEGUNDO. Instar al Gobierno municipal a establecer medidas urgentes de refuerzo administrativo y de coordinación entre el área de Servicios Sociales y el área Económica, con el fin de garantizar que la tramitación de estas ayudas se ajuste a su carácter de urgencia social y evitar nuevos retrasos.

TERCERO. Instar al Gobierno municipal a informar al Pleno, en un plazo determinado, del estado actual de los expedientes pendientes de resolución y pago, así como del tiempo medio real de tramitación de dichas ayudas.

CUARTO. Instar al gobierno a recordar que Unión Portuense ya presentó en el mes de diciembre de 2025 una propuesta orientada a mejorar estructuralmente la gestión de las ayudas al alquiler mediante el pago directo al arrendador, como vía para reducir la carga administrativa y evitar retrasos, sin que hasta la fecha se haya avanzado en su implantación.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense".

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCUARTO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

"Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La celebración de la Motorada vinculada al Gran Premio de Motociclismo 2026 ha vuelto a situar a El Puerto de Santa María como uno de los principales puntos de concentración de visitantes y aficionados durante el fin de semana del Gran Premio de Jerez.

Si bien este evento supone un importante impacto económico para la ciudad, también ha generado en esta edición una creciente preocupación vecinal por la alteración del orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia en distintos puntos del municipio.

Durante los días previos y el desarrollo del evento se han registrado episodios reiterados de conducción temeraria, concentraciones no autorizadas de vehículos, circulación irregular por vías urbanas, comportamientos incívicos y situaciones de riesgo para peatones y residentes en diferentes zonas del municipio.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 65

La percepción trasladada por numerosos vecinos y sectores afectados coincide en señalar una insuficiente capacidad de control preventivo en determinados momentos de alta afluencia, así como una respuesta que, en algunos casos, habría resultado tardía frente a la evolución de los incidentes.

A ello se suma la existencia de informaciones públicas y comunicaciones no plenamente coincidentes en relación con la planificación y despliegue de determinados medios operativos, lo que ha generado dudas razonables sobre el grado de coordinación efectiva entre los distintos niveles implicados en la gestión del dispositivo extraordinario de seguridad.

En eventos de estas características, la eficacia del dispositivo no depende únicamente de su diseño previo, sino de su seguimiento continuo, capacidad de reacción inmediata y coordinación operativa permanente entre mandos técnicos y responsables institucionales durante las jornadas de mayor presión.

La reiteración de incidencias desde fases tempranas del evento pone de manifiesto la necesidad de reforzar los mecanismos de planificación, supervisión y evaluación del dispositivo especial de seguridad, con el fin de garantizar que situaciones de esta naturaleza no vuelvan a generar una percepción de descontrol en la vía pública.

Desde Unión Portuense consideramos imprescindible analizar de forma detallada la gestión del operativo, tanto en su fase de planificación como en su ejecución, con el objetivo de identificar posibles disfunciones y establecer mejoras estructurales para futuras ediciones.

No se trata de cuestionar la celebración de la Motorada, sino de garantizar que su desarrollo sea compatible con la seguridad ciudadana, la convivencia vecinal y el respeto al espacio público.

Por todo ello, el Grupo Municipal Unión Portuense propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a elaborar y presentar al pleno un informe técnico detallado sobre el dispositivo de seguridad, control y movilidad desplegado durante la Motorada 2026.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a presentar una aclaración expresa sobre los medios materiales previstos inicialmente para el operativo especial de la Motorada 2026, detallando qué recursos preventivos y de contención estaban contemplados, cuáles llegaron a desplegarse efectivamente y por qué se produjeron versiones contradictorias sobre su utilización del camión cisterna.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno a comparecer públicamente para dar explicaciones políticas sobre la gestión de la Motorada 2026, aclarando si el dispositivo

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 65

previsto fue suficiente, si existió supervisión política directa durante los momentos de mayor conflictividad y si se considera adecuada la respuesta dada ante los graves episodios vividos.

CUARTO. Instar al gobierno a constituir una mesa de trabajo específica con participación de grupos políticos, cuerpos de seguridad, asociaciones vecinales, hostelería y representantes del sector turístico, con el fin de revisar el modelo actual de gestión de la Motorada y proponer mejoras reales de cara a futuras ediciones.

QUINTO. Instar al equipo de gobierno a estudiar la implantación de un protocolo especial preventivo para futuras Motoradas que permita anticipar actuaciones frente a concentraciones ilegales, carreras clandestinas, conducción temeraria y conductas incívicas, priorizando la seguridad ciudadana, la convivencia vecinal y el descanso de los residentes.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense".

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMOQUINTO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

"José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Desde nuestro Grupo Municipal elevamos al Pleno la presente moción para exigir la asunción de responsabilidades políticas ante unos hechos que evidencian una grave falta de compromiso institucional en un momento crítico para la ciudad.

Durante los recientes episodios de descontrol vividos en El Puerto durante la motorada de este año, que requirieron presencia, coordinación y capacidad de toma de decisiones por parte de los responsables públicos, el concejal delegado de Policía Local, Jesús Garay, se encontraba ausente de la ciudad.

Tal y como ha trascendido a través de vídeos difundidos en redes sociales, el edil se hallaba en la Feria de Sevilla, a más de 100 kilómetros de El Puerto, en un contexto de carácter lúdico, mientras la ciudad atravesaba una situación que muchos vecinos y vecinas han calificado como una de las más graves de los últimos años en materia de seguridad y orden público.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 65

Desde nuestro grupo municipal consideramos que esta circunstancia supone una evidente dejación de funciones. No es aceptable que, en un momento de máxima necesidad para la ciudad, quien ostenta la responsabilidad directa sobre la Policía Local no se encontrara en El Puerto ejerciendo sus funciones y coordinando la respuesta municipal.

Esta situación resulta aún más grave si se tiene en cuenta que se trata del concejal mejor remunerado del Ayuntamiento, con una retribución anual de 63.000 euros, lo que exige un nivel de dedicación, responsabilidad y compromiso acorde a dicha responsabilidad pública.

La ciudadanía no entiende —ni puede entender— que, en un contexto de desbordamiento y emergencia, el responsable del área se encontrara ausente. La gestión pública exige presencia, implicación y liderazgo, especialmente en situaciones críticas.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al alcalde a cesar al concejal delegado de Seguridad, Jesús Garay, por su responsabilidad política directa en el grave descontrol vivido durante la “motorada”, así como por la manifiesta incapacidad demostrada para garantizar la seguridad y el orden público en la ciudad.

El Puerto de Santa María, 28 de abril de 2026- José Luis Bueno Pinto .- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Tres abstenciones adoptadas por el Grupo PSOE-A; Siete votos a favor, adoptados tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSEXTO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Con motivo del 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIQA+fobia, desde Izquierda

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 65

Unida queremos reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con la igualdad, la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, con independencia de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Esta fecha conmemora la decisión de la Organización Mundial de la Salud de eliminar la homosexualidad de la lista de trastornos mentales en 1990. No se trata de una efeméride simbólica, sino de una jornada de denuncia, memoria y reivindicación democrática frente a la violencia, la discriminación y el odio que siguen sufriendo las personas LGTBIQA+ en nuestra sociedad.

La LGTBIfobia sigue presente en muchos espacios de la vida cotidiana: en las aulas, en los centros de trabajo, en la calle, en el deporte, en los medios de comunicación e incluso en el ámbito institucional. Los delitos e incidentes de odio por orientación sexual e identidad de género continúan siendo una realidad preocupante, lo que demuestra que no estamos ante un problema del pasado, sino ante una discriminación estructural que exige respuestas firmes y sostenidas desde las administraciones públicas.

La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece la obligación de las administraciones públicas de garantizar derechos, formar a su personal, promover protocolos de prevención y atención, así como impulsar políticas activas de sensibilización, protección y acompañamiento a las víctimas de discriminación y violencia.

Los ayuntamientos, por su cercanía con la ciudadanía, desempeñan un papel fundamental en esta tarea. No basta con declaraciones institucionales puntuales; es necesario poner en marcha acciones concretas que garanticen espacios seguros, formación adecuada, campañas de sensibilización y una respuesta clara frente a cualquier forma de odio o exclusión.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a colocar cada 17 de mayo la bandera LGTBIQA+ en la fachada del Ayuntamiento como expresión visible del compromiso democrático de esta institución con la igualdad y con la lucha contra la discriminación de las personas LGTBIQA+.

SEGUNDO.- Garantizar la formación del personal al servicio de la Administración local en materia de diversidad sexual, identidad y expresión de género, igualdad de trato y prevención de la discriminación, con especial atención al personal de servicios sociales, juventud y atención ciudadana.

TERCERO.- Impulsar campañas municipales de sensibilización, información y prevención de la LGTBIQA+fobia, así como colaborar con la comunidad educativa para

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 65

reforzar la prevención, detección e intervención frente al acoso y ciberacoso por motivos de orientación sexual o identidad de género en los centros educativos del municipio.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a adaptar y reforzar la normativa autonómica vigente en materia LGTBIQA+ para garantizar una protección real y efectiva de los derechos de las personas LGTBIQA+ y una respuesta eficaz frente a cualquier forma de discriminación.

El Puerto de Santa María, 28 de abril de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida".

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diecisiete votos en contra, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular y tres por el Grupo Vox; Ocho votos a favor, cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO

Se da cuenta de moción que trascrita dice:

"José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El pasado 14 de abril fue aprobado el Real Decreto 316/2026, por el que se modifica el Reglamento de Extranjería y se habilitan nuevas vías extraordinarias de regularización para personas migrantes que se encuentran en nuestro país en situación administrativa irregular, así como para personas solicitantes de protección internacional cuya solicitud sigue pendiente de resolución. Esta medida supone un avance importante en derechos, integración social y justicia, al facilitar el acceso a una autorización de residencia y trabajo a miles de personas que ya forman parte de nuestra sociedad.

La norma establece dos procedimientos diferenciados: por un lado, para personas que solicitaron protección internacional antes del 1 de enero de 2026 y cuya solicitud continúa sin resolución; y por otro, para personas extranjeras que ya se encontraban en España antes de esa fecha y que acrediten determinadas circunstancias laborales, familiares o de vulnerabilidad social. En ambos casos, el plazo para presentar las solicitudes finaliza el 30 de junio de 2026.

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 65

Aunque la competencia para resolver estas autorizaciones corresponde a la Administración General del Estado, los ayuntamientos desempeñan un papel esencial en el acceso real a este proceso. El empadronamiento, la acreditación de permanencia continuada, los informes sociales, la certificación de situaciones de vulnerabilidad o la orientación administrativa son elementos fundamentales que dependen, en gran medida, de la administración local.

Muchas personas migrantes encuentran importantes obstáculos burocráticos, falta de información o dificultades para acceder a los servicios públicos que les permitan iniciar correctamente estos trámites. En demasiadas ocasiones, la ausencia de acompañamiento institucional provoca que una oportunidad de regularización termine frustrándose, perpetuando situaciones de precariedad, exclusión social y vulnerabilidad laboral.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, deben actuar como garantía de derechos y no como barrera administrativa. Facilitar el acceso a la documentación, ofrecer asesoramiento y acompañamiento, y reforzar los servicios municipales vinculados a estos procedimientos no solo beneficia a las personas afectadas, sino que fortalece la cohesión social, combate la economía sumergida y mejora la convivencia en nuestros barrios.

El Puerto de Santa María es una ciudad diversa, abierta y acogedora, y debe estar a la altura de esta realidad social. Es responsabilidad de este Ayuntamiento impulsar medidas concretas que permitan que esta regularización extraordinaria tenga una aplicación efectiva y llegue realmente a quienes más la necesitan.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha, con carácter urgente, una Oficina Municipal de Información, Asesoramiento y Acompañamiento para Personas Migrantes, destinada a facilitar orientación jurídica y administrativa sobre los procedimientos de regularización extraordinaria previstos en el Real Decreto 316/2026.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a reforzar los servicios municipales de padrón, atención ciudadana y servicios sociales, garantizando la agilidad en la emisión de certificados, informes y documentación necesaria para la tramitación de los expedientes.

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno a desarrollar una campaña informativa específica en barrios, centros cívicos, servicios sociales y canales municipales de comunicación para dar a conocer esta regularización extraordinaria, sus requisitos y plazos, evitando que la falta de información impida el acceso a derechos.

El Puerto de Santa María, 28 de abril de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida".

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 65

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diecisiete votos en contra, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular y tres por el Grupo Vox; Ocho votos a favor, cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por Dª Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCTAVO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no Adscrita en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día el próximo Pleno la siguiente:

MOCION

Como es sabido por tod@s, uno de los problemas en la ciudad es la falta de aparcamiento en casi todas las barriadas, por no nombrar el centro, que ya es dificilísimo encontrar aparcamiento libre de pago.

Pues bien, en la calle Veracruz (Bda. Los Frailes), nos encontramos con una explanada de piedras blancas (ya casi inexistentes) junto a la Plaza de las Madres, la cual está siendo utilizada como aparcamiento por la falta del mismo en la zona.

Dicha extensión, en principio tenía una base de piedras blancas, las cuales hacían que se viese decorado e incluso mantenido y limpio. Pues bien, actualmente la realidad no es la misma, en dicha zona se dedican a pasear a los perros para que hagan sus necesidades y a veces no son recogidas ni limpiadas, lo cual hace que las hierbas que se encuentran en un estado de dejadez, cojan un olor nauseabundo y más en verano con el calor.

Igualmente en dicha zona entre los coches, a veces se dedican, ciert@s individu@s al consumo de sustancias ilícitas, dejando bastante suciedad en la zona e incluso se llevó varios meses un vehículo abandonado donde una persona sin hogar pernoctaba, todo ello hacía que apareciera dicha zona por la mañana con ropa tirada, restos de comida y demás enseres domésticos que traían de otros lugares.

Es por ello que propongo a la consideración del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento instar al Equipo de Gobierno para que:

PRIMERO. Transformar dicha explanada en aparcamientos, perfectamente delimitados y ordenados para la correcta convivencia de los usuarios, con su base de aglomerado que

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 65

ayude a paliar los dos grandes problemas de la zona, la suciedad y la falta de aparcamiento.

En el Puerto de Santa María, a 28 de Abril de 2026.- Mónica Jiménez Álvarez.- Concejala no Adscrita".

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMONOVENO

No se elevaron a la consideración del Excmo. Ayuntamiento mociones o Interpelaciones de urgencia, de control y fiscalización del gobierno municipal.

PUNTO VIGÉSIMO

Preguntas ordinarias.

a).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre el estado en qué están las ayudas de alquiler y cuál ha sido el último mes abonado, que trascrita literalmente dice:

"ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Un mes más nos siguen llegando al Grupo Municipal usuarios de Servicios Sociales quejándose de importantes retrasos en las Ayudas Económicas de Emergencias, con especial atención a la ayuda de alquiler.

Por ello, realizamos la siguiente PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentran las ayudas de alquiler? ¿Cuál ha sido el último mes abonado?

El Puerto de Santa María a 28 de abril de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista".

b).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre quién tuvo la iniciativa de anunciar un camión cisterna para la motorada y de hacer y publicar el vídeo donde se anunció dicha medida, que trascrita literalmente dice:

"ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 65

SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

El perfil oficial de Policía Local anunció la puesta en servicio de “camión cisterna para que, en el caso de que se observen conducciones temerarias por parte de los usuarios, moje el pavimento para evitar esta clase de conductas".

Por ello, realizamos la siguiente PREGUNTA:

¿Quién tuvo la iniciativa de anunciar un camión cisterna para la motorada? ¿Quién dio la orden de hacer y publicar el vídeo donde se anunció dicha medida?

El Puerto de Santa María a 28 de abril de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

c).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre si se ha iniciado la tramitación del expediente sancionador a Gyocivil, empresa adjudicataria del tanque de tormentas, por los incumplimientos de los plazos y, en caso afirmativo, qué cuantía se propone como sanción, que trascrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Recientemente, a preguntas de este Grupo Municipal, el alcalde y presidente de APEMSA indicó que la empresa adjudicataria del tanque de tormentas, Gyocivil, sería sancionada si incumplía los plazos dados para finalizar la obra.

PREGUNTA dirigida al sr. alcalde como presidente de APEMSA:

¿Se ha iniciado la tramitación del expediente sancionador a Gyocivil por los incumplimientos de los plazos? En caso de ser así ¿qué cuantía se propone como sanción?

El Puerto de Santa María a 28 de abril de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

d).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre quién ha seleccionado a los miembros que componen los tribunales el proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, parte de la deficitaria cadena de mandos dentro de la Policía Local de nuestra localidad y por qué son tribunales distintos para cada plaza, que trascrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 65

SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Recientemente el Ayuntamiento ha publicado el proceso selectivo para cubrir por promoción interna parte de la deficitaria cadena de mandos dentro de la Policía Local de nuestra localidad. Desde el PSOE nos ha llamado la atención que no es el mismo tribunal para cada plaza.

Por todo ello, presentamos la siguiente PREGUNTA:

¿Quién ha seleccionado a los miembros que componen los diferentes tribunales? ¿Por qué son tribunales distintos para cada plaza?

El Puerto de Santa María a 28 de abril de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista".

e).- Pregunta del Grupo Mixto sobre por qué se dejó de impartir los talleres ofertados por la Concejalía de Igualdad sobre violencia de género y a qué se ha destinado el dinero previsto para la celebración de estos, que trascrita literalmente dice:

"José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente PREGUNTA

La Concejalía de Igualdad ofertó a principios de curso unos talleres sobre violencia de género, tanto para profesionales como para AMPAS. Sin embargo, según nos han trasladado varias personas interesadas, estos cursos ya no se imparten por falta de presupuesto. Por ello, desde Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

- ¿Cuál es el motivo para que estos cursos dejen de impartirse? ¿A dónde ha ido destinado el dinero que debía usarse para estos cursos?

El Puerto de Santa María, 28 de abril de 2026.- José Luis Bueno Pinto .-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida".

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO

Preguntas de Urgencias.

a).- Pregunta de D. Javier Botella Franco, Portavoz del Grupo Unión Portuense, sobre si se va a establecer de nuevo el paso de cebra en la calle Valdés a la altura del Supermercado SUPECO.

b).- Pregunta de D. José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Mixto, sobre si ante una

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 65

denuncia de un ciudadano de realización de obras sin permiso municipal la empresa denunciada puede regular la licencia con una declaración responsable.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO

Ruego de Urgencia.

Ruego de D. Javier Botella Franco, Portavoz del Grupo Unión Portuense de desratización del parque Infantil del Parque Calderón, indicando que se podría hacer extensivo al resto de los existentes en la ciudad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9HFEFJR7N9TDZ5G9QQ32GF7SX
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 65